

Por esta Carta de pago Como Not Bruno de Que
 da y Maria Cruz e Calzas marido y mujer
 lemos Nro de esta Ciudad de Sta. prevenida
 la venia y lizenzia que de marido a muger en
 dno es necesaria e Cuyo pedimento Concesion
 y azeptacion el presente Sr. da fe y de ella dan
 do lo da Junvor juramentae y de man Comun
 a Nro de mo y cada mo deno y Nros Nenes
 por si y por el uo do in solidum renunziando Como
 renunziamos las Leyes fueros y dros de la man Co
 munidad Como en ellas y en cada una se con
 tiene: Dezimos que por quanto yola dha Ma
 ria Cruz e Calzas, en Junta de Patronato
 Celebrada por los Señores Patronos de la Obra pia q.
 en la insigne y Colexial de Santa Maria
 de esta dha Ciudad fundo D. Diego eouara
 Canonigo q. fue en ella el dia ocho e Julio de mill
 seuez resenaa y dho, fue douada en la linaia
 de dozienas Ochenta y ocho Nros y Veinte
 y do mas y elon medianas y Informacion
 que di de Concurrir en m las qualidades e donzella
 honesta y recogida, pobre huerfana y demas
 qualidades prebenidas por dho Señor fundador
 y en Conforimdad de la dha Douaz y medi
 ante haber tomado estado e matrim, segun

lo echo Constar por la Parida de Casam^u y Velaz^{on} presen
uada ante dho^{res} S. Patronos, Senos quere a mo youto enre
gar dha Canadad y pedido ouoquemor Carta de pago
y reconociendo ser Justo desde luego en la⁴ forma
que mas harja lugar endo. Ouorgamo recibir e
dho^{res} S. Patronos dela enunziada obra pia, lo referido
dozientos Ochenta y ocho²² y Seinue y do
mis Vellon dela dha Douaz^{on} a hora e Conuado en
presenzia de mi el^{No} Infraesci^{uo} pao^{uo} S. yugo de que
me pidieron de fee; Eyo el suso dho lado y de que
a mi presenzia y dela que aba no se nominaren
que lo e Apresado Bruno e Rueda y
Maria Cruz de Calzas recibieren y pasaron a su
parte y poder real^{ue} m. y Con efecto, dela de dho^{res}
S. Patronos lo referido dozientos Ochenta y
dos²² y Seinue y do mis y en dizeisa
monedas e plata y B. que todas sumaron
y monuaron dha Canadad y a mayor abunda
menao asilo Confesamo y en rason e su enare
ga Renunziamo las Leyes de ella, prueba e la
paga e Acepzion e la non Numerada pecu
nia dolo y mal engaño y demas al Caso a o
cantes Como en ellas y en Cada mo recon
tuenen e que damos y ouorgamo Carta de
pago en favor e dha obra pia y lo sus Patronos
ensu nre dela e Apuesta Canadad Con las Clauu
las. fuerzas renunziaziones e Leyes requisi

uo y Circunstancias en dñ Nezezarias anuam
el dho Sr. ^{No} Juyor en la Ciudad e ^a Nua a dor
dias deel mes e febrero de mill Seuer. sesen
ua ^{No} ocho Años viendolo Anu. e oquen
do, D. Eugenio e Aguirre, y Juan e Olabe
Residentes en ella; y los Ourgantes que yo el Sr.
do y fee Conozco firmaron: Maria Cruz de Calzas
Bruno e Rueda Andemur Atiquel e
Robredo y Salazar
Yo el infrascripto ^{No} de en Mag. del Curro y
maior de Penas de. Dierro, y Aduanas de esta
Ciudad e ^a Nua ^{No} presente al Ourgador del ^{No}
mento anterior, y en ^{No} ello, y de que Conueida
con la ^{No} del Reg. que en mi Poder, y
oficio, queda, y ^{No} en lo nezesario ^{No}
miento, lo ^{No} y ^{No} en los ^{No}

Atiquel e Robredo
y Salazar

1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1768

Carta de pago -

Don Juan de Pineda y Sosa
Calle de Oatras de 288
No. 22 mis y en la
Dona de la obra para
del Canonicos Otara